

En fecha 26 de noviembre de 2017, ha tenido entrada, mediante Registro Electrónico n.º 201799904150960, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos [REDACTED]
DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº. de solicitud: Pid@ 1836 Fecha de solicitud: 26 de noviembre de 2017
Número de expediente: 1836

Información solicitada:

Asunto:

"Estado expediente formación [REDACTED] '10 y [REDACTED] '11 de la Dirección General de Formación"

Información:

"Solicito conocer a fecha de esta solicitud, el estado de los expedientes de formación de Oferta concedidos por el Servicio Andaluz de Empleo, incluidos en los Contratos Programas N° [REDACTED] /10 y [REDACTED] '11"

Motivación:

"Soy Administrador solidario de la entidad Gabinete Técnico de Formación y Consultoría S.L. con CIF: [REDACTED]. En fechas de 27 de mayo de 2011 y 3 de mayo de 2012 fuimos contratados por la Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía (CECA) con CIF: [REDACTED] para la impartición parcial de AA.FF de los expedientes de formación de Oferta del Servicio Andaluz de Empleo, incluidos en los Contratos Programas N° [REDACTED] '10 y [REDACTED] /11. Para ello fuimos obligados a depositar en concepto de garantía sendas fianzas en efectivo ante la CECA las cuales nos deben ser reintegradas una vez que los anteriores expedientes quedan liquidados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Hemos reclamado esta información en reiteradas ocasiones a la Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía, obteniendo una respuesta imprecisa y ambigua"



la cual no aporta datos relevantes sobre el estado de los citados expedientes. Aporto documentación acreditativa de todo lo expuesto”

Una vez analizada la solicitud y documentación adjunta a la misma, realizadas las comprobaciones necesarias así como habiéndose requerido el oportuno informe al Servicio competente en la tramitación de los expedientes administrativos objeto de la solicitud, todo ello para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

RESUELVE:

Primero.- Denegar el acceso a la información por las causas que se detallan en el resolutivo siguiente.

Segundo.-Es de aplicación al supuesto de hecho lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en relación con lo establecido en el artículo 14.1, letra g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y



Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2017

El Director General de Formación Profesional para el Empleo


Manuel Jesús García Martín

SEVILLA